

| RADICACIÓN CORRESPONDENCIA<br>SALIDA |               |
|--------------------------------------|---------------|
| No.<br>Radicación                    | 5-2019-212339 |
| FECHA:                               | 20-11-2019    |
| No<br>de Referencia                  | U-2019-28732  |

Bogotá D.C.,

**Señores**  
**GIMNASIO INFANTIL SAN DIEGO**  
Atn.: Denis Angélica Reyes  
Carrera 16 B No. 164-42  
**Bogotá D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1425**  
**PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-11-2-2019-01-0047**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente AVISO del Auto No. 628 de fecha 11/10/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co) y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

  
**MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CAÑÓN**  
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

**Desde**  
**Hasta**

**Hora**  
**Hora**

**07:00 AM**  
**03:30 PM**

Nombre y firma del funcionario que desfija:

**DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ**  
**Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano**

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

| NOMBRE                 | CARGO                             | LABOR           | FIRMA |
|------------------------|-----------------------------------|-----------------|-------|
| Elba Stella Rey Moreno | Contratista de apoyo a la gestión | Proyectó        |       |
| Elizabet Romero Coley  | Abogada Especializada Contratista | Revisó y Aprobó |       |

Av. Eldorado No. 66 – 63  
Código Postal: 111321  
PBX: 324 10 00  
Fax: 315 34 48  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**

| RADICACIÓN CORRESPONDENCIA<br>SALIDA |               |
|--------------------------------------|---------------|
| No. Radicación                       | 5-2019-212338 |
| FECHA:                               | 20/11/2019    |
| No de Referencia                     | U-2019-22732  |

Bogotá D.C.,

Señores  
**GIMNASIO INFANTIL SAN DIEGO**  
Atn.: Denis Angélica Reyes  
Carrera 16 No. 164-42  
Bogotá D.C.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019-1424**  
**PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-11-2-2019-01-0047**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente AVISO del Auto No. 628 de fecha 11/10/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co) y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

  
**MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CAÑÓN**  
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

|              |             |                 |
|--------------|-------------|-----------------|
| <b>Desde</b> | <b>Hora</b> | <b>07:00 AM</b> |
| <b>Hasta</b> | <b>Hora</b> | <b>03:30 PM</b> |

Nombre y firma del funcionario que desfija:

**DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ**  
**Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano**

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

| NOMBRE                 | CARGO                             | LABOR           | FIRMA |
|------------------------|-----------------------------------|-----------------|-------|
| Elba Stella Rey Moreno | Contratista de apoyo a la gestión | Proyectó        |       |
| Elizabet Romero Coley  | Abogada Especializada Contratista | Revisó y Aprobó |       |

Av. Eldorado No. 66 – 63  
Código Postal: 111321  
PBX: 324 10 00  
Fax: 315 34 48  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No.

628

|                              |                                                |
|------------------------------|------------------------------------------------|
| FECHA                        | Bogotá D.C.,<br>11 OCT 2019                    |
| EXPEDIENTE                   | 1 - 11 - 2 - 2019 - 01 - 0047                  |
| ESTABLECIMIENTO<br>EDUCATIVO | GIMNASIO INFANTIL SAN DIEGO                    |
| LOCALIDAD                    | USAQUÉN                                        |
| DOMICILIO                    | Carrera 16 B N° 164-42<br>Carrera 16 N° 164-42 |
| REPRESENTANTE LEGAL          | DENIS ANGELICA REYES<br>C.C. No. 51.919.265    |

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, y de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008<sup>1</sup>, modificado por el artículo 2 del Decreto 593 de 2017, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA OBJETO DE INVESTIGACIÓN Y SU SITUACIÓN LEGAL.

El presunto autor de los cargos formulados es el establecimiento denominado GIMNASIO INFANTIL SAN DIEGO, ubicado en la Carrera 16 B N° 164-42 / Carrera

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Son funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: (...) E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, Instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y sustanciar los respectivos actos administrativos para la firma del Secretario de Educación."

1) **ARTÍCULO 138 DE LA LEY 115 DE 1994. "NATURALEZA Y CONDICIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.** Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley. El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. (...)
- b. Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y
- c. Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional. (...)" (Subrayado fuera de texto).

2) **ARTÍCULO 2.3.2.1.2. DEL DECRETO 1075 DE 2015. "LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.** Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento." (Subrayado fuera de texto).

## 6. SANCIÓN O MEDIDA QUE SERÍA PROCEDENTE

De demostrarse la ocurrencia del cargo único formulado, al establecimiento educativo denominado GIMNASIO INFANTIL SAN DIEGO, le será aplicable la sanción establecida en la norma que a continuación se transcribe:

**ARTÍCULO 2.3.7.4.6 DEL DECRETO 1075 DE 2015. "ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA.** Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento." (Subrayado fuera de texto).

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: PROFIÉRASE** auto de formulación de cargos contra el establecimiento denominado GIMNASIO INFANTIL SAN DIEGO, ubicado en la

|                        |                             |                                    |               |
|------------------------|-----------------------------|------------------------------------|---------------|
| AUTO No.<br><b>628</b> | FECHA<br><b>11 OCT 2019</b> | EXPEDIENTE No. 1-11-2-2019-01-0047 | PÁGINA 5 DE 5 |
|------------------------|-----------------------------|------------------------------------|---------------|

Carrera 16 B N° 164-42 / Carrera 16 N° 164-42, actuado como representante legal la señora DENIS ANGELICA REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.919.265, por presuntamente ofrecer, prestar y desarrollar el servicio público de educación, sin contar con licencia de funcionamiento que lo autorice para ello en el nivel de educación preescolar, grados prejardin, jardín y transición, debidamente proferida por la Dirección Local de Educación de Usaquén, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a la señora DENIS ANGELICA REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.919.265, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado GIMNASIO INFANTIL SAN DIEGO, ubicado en la Carrera 16 B N° 164-42 / Carrera 16 N° 164-42 de la localidad de Usaquén, del presente auto de formulación de cargos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente No. 1-11-2-2019-01-0047 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso primero, Torre B. (teléfono 3241000, extensiones: 2312- 2309).

Lo anterior con la advertencia, que de no ser posible realizar la notificación personal, al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del CPACA.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CANÓN**  
Directora de Inspección y Vigilancia

| NOMBRE                        | CARGO                 | LABOR         | FIRMA                                |
|-------------------------------|-----------------------|---------------|--------------------------------------|
| Elizabet Romero Coley         | Abogada - Contratista | Revisó/Aprobó |                                      |
| Andrés Felipe Guzmán Preciado | Abogada - Contratista | Proyectó      | <i>Andrés Felipe Guzmán Preciado</i> |

